



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2025-44277094- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1032-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° IF-2025-44282558-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1373/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.10 13:46:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.10 13:46:38 -03:00

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año 2025, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General, y en representación de YPF S.A. lo hace el Marcelo Aldeco en su carácter de Vicepresidente de Relaciones Laborales, quienes manifiestan que:

Que conforme lo comprometido por acta compromiso firmada con anterioridad, se ha evaluado en su totalidad el reclamo del sindicato sobre las horas de viaje devengadas desde y hasta las distintas locaciones sobre el personal del ámbito de representación de Supeh Neuquén y Rio Negro.

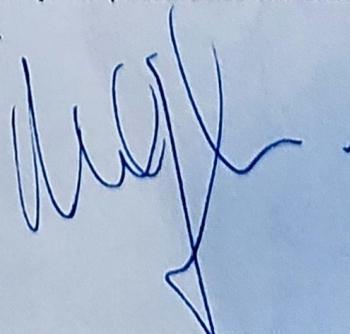
Que se destaca una situación excepcional de infraestructura local en vías de desarrollo en las rutas y caminos de la cuenca neuquina que amerita buscar alternativas de compensación al personal por los excesos de tiempos en viaje insumidos y con impacto en el Personal Superior.

Que dicha situación hoy queda verificada con el estudio realizado de las distancias entre cada punto de salida de los diferentes grupos de trabajadores hasta los distintos lugares de destino.

Que conforme lo expuesto, y mientras persista esta disparidad de tiempos de viajes actuales, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que habiéndose convocado a la COMISIÓN DE TRATAMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT 1675/22 "E" por la situación indicada precedentemente se dispone la creación del concepto "**Tiempo en viaje PS NQN**" aplicable al capítulo IV, **Personal Superior** de la cuenca Neuquina, el cual se liquidará por cada día trabajado, cumpliendo efectivamente el desplazamiento hacia las cuencas no convencionales del anexo,

**SEGUNDO:** Que dicho concepto tendrá un valor fijo de pesos cinco mil cuatrocientos (**\$5.400**) actualizable conforme paritarias habitual.



**TERCERO:** Que las partes aclaran que el personal contemplado es exclusivamente aquel que, por la índole de sus tareas, y mientras no exista un campamento operativo en la locación, deba ser traslado desde su domicilio/punto de encuentro hasta la base operativa y/o sitio de toma de tareas por LA EMPRESA. Asimismo, se corrobora la procedencia teniendo en consideración los siguientes extremos:

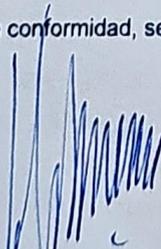
1. El tiempo de traslado desde el punto de concentración, fijado por LA EMPRESA, hasta la base de trabajo.
2. Lo mencionado en el inciso anterior no integra la jornada de trabajo.
3. Se trata de una suma fija medida en unidades, según el tiempo de duración del viaje, cuyo monto se detallará también en el Anexo Estructura Remunerativa correspondiente.
4. Cuando el trabajador se encuentre en condición de campamento, solo se reconocen los tramos correspondientes por las distancias indicadas cuando comienza y termina el diagrama únicamente (es decir, por cada traslado).

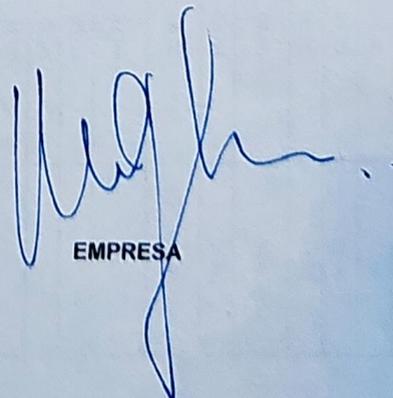
Por último, el tiempo se contemplará de la siguiente manera:

1. El tiempo de viaje normal de ida y vuelta de MEDIA (1/2) hora o menos no se considerará. Cuando exceda de media hora las fracciones menores a quince minutos o más se redondearán a la MEDIA (1/2) hora siguiente, según corresponda.
2. b) Este pago será percibido por día efectivamente trabajado.

**CUARTO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

  
JUAN CARLOS CRESPI  
SECRETARIO GENERAL  
GRUPO FEDERALIZACION SUPeH

  
EMPRESA

Activo	Corredor									
	I	II	III	IV	V					
	Neuquén	Cipolletti	Fernandez Oro	Centenario	Cinco Saltos	Plattler	Senlloso	Cuntral Co	Plaza Huincul	Rincón de los Sauces
Aguada del Chénar	05 00			04 00		06 00		05 00		-
Bajo El Toro	06 00			05 00		06 00		05 00		03 00
Narabuenas	07 00			06 00		07 00		06 00		03 00
Loma Campana Plata Arena	05 00			04 00		06 00		04 00		04 00
La Arriaga Onca	05 00			04 00		06 00		04 00		04 00
Loma La Lata Turbo Escander (TEX)	04 00			03 00		06 00		04 00		05 00
Río Neuquén Plata Centenario	01 00			-		01 00		03 00		-
Sierra Barrosa	05 00			04 00		05 00		03 00		-
Rincón del Manguito	06 00			05 00		06 00		03 00		-
La Rivera	04 00			03 00		05 00		02 00		-
El Orejano	05 00			04 00		06 00		04 00		-
Aguada La Arena	05 00			04 00		06 00		04 00		-

*pu*

*Maf*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1032-25 Acu 1373-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.